



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CONVENIO EJECUTIVO REGIONAL N° 095 2014-GR.APURIMAC/PR.

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO DE UNA PROPUESTA PRODUCTIVA GANADORA EN EL CONCURSO DE PLANES DE NEGOCIO PROCOMPITE – 2013 ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LOS AGENTES ECONOMICOS ORGANIZADOS DENOMINADO ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA , DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURIMAC.

Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento de una Propuesta Productiva que celebran, de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20527141762, representado por su Presidente Regional Ing. **ELIAS SEGOVIA RUIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°31016376, con domicilio legal en el Jirón Puno N° 107- Abancay, que para fines del presente convenio se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y; de la otra parte **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC**, Representado por su Presidente Sr. **FERNANDINO CONDORCUYA JIMÉNEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31000467, con domicilio en la, Provincia de Aymaraes- Apurímac, a quien en adelante se le denominará **LOS BENEFICIARIOS**, en los términos y condiciones especificadas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la competitividad productiva", ha implementado una iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE-GR-APU-2013.

- Que mediante Acuerdo Regional N° 012-2013-GR-APURIMAC/CR. con fecha 01 abril del 2013, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en su Artículo Primero: AUTORIZA, la implementación del Programa Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", a cargo del Pliego 442: Gobierno Regional del Departamento de Apurímac en el marco de lo establecido por la Ley N° 29337, Ley que establece Apoyar la Competitividad Productiva de los Gobiernos Regionales.
- Que el Consejo Regional AUTORIZA a las instancias del Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobar las modificaciones presupuestarias correspondientes al financiamiento del Programa Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva "PROCOMPITE APURIMAC", dentro de los límites establecidos por el Artículo 4° de la Ley N° 29337, hasta un monto de S/14,377,213.50 (Catorce Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Trece con 50/100) Nuevos Soles con cargo a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios, el mismo que representa el 10% del PIA 2013.
- Así mismo que con Resolución Ejecutiva Regional N°611 con fecha 16 de setiembre del 2013, se Resuelve Aprobar la relación de Propuestas Productivas ganadoras del Fondo Concursable "PROCOMPITE APURIMAC 2013" que recibirán del GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, el cofinanciamiento, dentro de las cuales se encuentra la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC**.
- Que el artículo 10° del Reglamento de la Ley 29337, establece que el GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, adquirir los bienes, presentados en la Propuesta Productiva por la Asociación, asimismo que la adquisición es de acuerdo a la Normatividad de Contrataciones del Estado.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29337, Ley de Promoción a la Competitividad Productiva.
- Decreto Supremo N° 103-2012-EF, que aprueba reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto por parte de "EL GOBIERNO REGIONAL" y los BENEFICIARIOS, cofinanciar la Propuesta Productiva plasmada en el plan de Negocios que resultó ganador en el concurso PROCOMPITE-GR-APU-2013, con la finalidad de ejecutar el mismo.



Que, el presente Convenio, tiene por objeto afectar a título gratuito a favor de la **ASOCIACION DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA, DISTRITO DE LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGION APURIMAC**, los siguientes bienes con las características que se detallan:

BIENES DE CAPITAL:

GENERADOR ELECTRICO 5500W POWERMATE

CANTIDAD	ESTADO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16	NUEVO	J33600183Q	462261830066	1766-2014	1743-2014	S/ 3,797.00	S/ 60,752.00
	NUEVO	K02200054Q	462261830067				
	NUEVO	K02300221Q	462261830068				
	NUEVO	K02000108Q	462261830069				
	NUEVO	K00600064Q	462261830070				
	NUEVO	K02500028Q	462261830071				
	NUEVO	K00300345Q	462261830072				
	NUEVO	K19500023Q	462261830073				
	NUEVO	K02400009Q	462261830074				
	NUEVO	J33800055Q	462261830075				
	NUEVO	K01600134Q	462261830076				
	NUEVO	K00400239Q	462261830077				
	NUEVO	K02000023Q	462261830078				
	NUEVO	K00400101Q	462261830079				
	NUEVO	K19700109Q	462261830080				
	NUEVO	K04800255Q	462261830081				





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



MARTILLO DEMOLEDOR ELECTRICOS

CANTIDAD	MARCA	MODELO	SERIE	CODIGO DE PATRIMONIO	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
16	AEG	PN 11E	000550	672275090017	1605-2014	1771-2014	S/ 3,075.00	S/49,200.00
			000546	672275090018				
			000523	672275090019				
			000520	672275090020				
			000545	672275090021				
			000515	672275090022				
			000541	672275090023				
			000714	672275090024				
			000548	672275090025				
			000549	672275090026				
			000542	672275090027				
			000516	672275090028				
			000540	672275090029				
			000517	672275090030				
			000551	672275090031				
000535	672275090032							



BIENES	CANTIDAD	ESTADO	MARCA	O/C	PCS.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
CABLE ELECTRICO AWG 15 N°14	880	NUEVO	CENIELSA	1945-2014	1898-2014		3,851.584
LAMPARA FRONTAL RECARGABLE	72	NUEVO	STEEL PRO	1647-2014	1648-2014	S/105.00	S/ 7,560.00
CASCO	72	NUEVO	BELLSAFE	1626-2014	1651-2014	S/19.50	S/ 1,404.00
MAMELUCO DE DRILL CON REFLECTANTE	72	NUEVO	RIO NUEVO	1563-2014	-----	S/ 38.82	S/ 2,795.04
BOTAS CON PUNTA DE ACERO	72	NUEVO	CLUTE	1564-2014	-----	S/ 62.26	S/ 4,482.72
GUANTES DE SEGURIDAD	72	NUEVO	MSA	1626-2014	1659-2014	S/10.00	S/ 720.00
PROTECTOR DE OIDO TIPO OREJERA	72	NUEVO	3M	1555-2014	1700-2014	S/ 67.08	S/ 4,829.76
CORREA DE SEGURIDAD	72	NUEVO	C29E	1565-2014	1633-2014	S/ 63.70	S/ 4,586.40
RESPIRADOR	72	NUEVO	KAMASA	2114-2014	2019-2014	97.00	6,984.00
GUANTES	72	NUEVO	SIN MARCA	1566-2014	1709-2014	S/ 14.32	S/ 1,031.04



CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 2 años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovable en común acuerdo entre las partes.

CLAUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Los recursos que son asignados por el Programa Regional de Desarrollo Popular – PROCOMPITE, según la propuesta productiva tiene carácter no reembolsable, a condición de que se cumpla con la ejecución íntegra de la propuesta productiva (Plan de Negocios) financiada. Los bienes a implementarse con las propuestas



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



productivas ganadoras, serán entregados en condición de cesión de uso. Estos serán transferidos definitivamente al AEO, previa evaluación, siempre que hayan cumplido con los objetivos del plan de negocio, convenios y las condiciones establecidas o, caso contrario la entidad convocante podrá reubicar estos bienes en otras AEO de similares características ubicadas en el orden prelativo en el ranking del concurso.

El convenio se realiza al amparo de la Ley N° 29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva" y su Reglamento que al culminar el proceso de adquisición de bienes se procederá a efectuar la entrega de bienes a las AEO, debiendo para tal efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establezcan las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitados.

En ese sentido, la naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de los BENEFICIARIOS para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiere EL GOBIERNO REGIONAL a favor de la ejecución de la propuesta productiva.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- Adquirir los bienes sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega al **BENEFICIARIO** de acuerdo a lo solicitado en la Propuesta Productiva ganadora, para cofinanciar las propuestas productivas de los BENEFICIARIOS.
- Realizar el seguimiento a la Ejecución de la Propuesta Productiva a ser ejecutada por los BENEFICIARIOS, con el objetivo de determinar si los bienes destinados están cumpliendo su propósito y uso para el que fueron solicitados. Caso contrario, se iniciaran las acciones legales que correspondan, con la consiguiente reversión de todo lo recepcionado del Gobierno Regional de Apurímac.

CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Por el presente convenio, el BENEFICIARIO se obliga a:

- El Beneficiario se debe responsabilizar a tener todos los bienes en almacén en caso de pérdida, robo, mal estado el beneficiario deberá reponer o arreglar si fuera el caso el bien en almacén.
- Según organigrama proporcionado los responsables se comprometen libremente a administrar, distribuir y verificar el estado de dicho bien.
- Realizar el mantenimiento periódico a los, bienes, conforme recomendado por la Empresa fabricante.
- Utilizar los bienes recibidos en la implementación de la Propuesta Productiva, de acuerdo a lo estipulado en su Plan de Negocio.
- Mantenerse vigente como Agente Económico Organizado para hacer uso de los bienes y servicios recibidos.
- Informar trimestralmente del avance en la implementación de la Propuesta Productiva.
- Informar de inmediato cualquier circunstancia negativa referida a la implementación de la Propuesta Productiva..
- Brindar la información de Egresos e Ingresos de la AEO, para la inscripción periódica en conformidad del cumplimiento de los objetivos del Plan de Negocio.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



- Se compromete bajo responsabilidad Legal que el bien materia del presente convenio, utilizado, para el cual fue adquirido, por lo que se prohíbe transferir, prestar y enajenar bajo cualquier modalidad a terceros.

CLAUSULA OCTAVA: COORDINACION

Para efecto de la implementación, ejecución, y monitoreo del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del GOBIERNO REGIONAL, encargar a la, Sub Gerencia de Mypes y Competitividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para la implementación, ejecución y seguimiento de PROCOMPITE con el debido cumplimiento de la Ley N° 29337.

Por parte de LOS BENEFICIARIOS, Sr **FERNANDINO CONDORCUYA JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 31000467 estas tendrán bajo su responsabilidad según corresponda. Los responsables se reunirán cada vez que sea necesario para cumplir con el objetivo del convenio y/o solicitud de cualquiera de las partes cumplir con las obligaciones estipuladas en la sexta y séptima cláusula.

CLAUSULA NOVENA: DE LA FIRMA DE ACTAS DE ENTREGA DE BIENES A LAS AEO

Dado que las adquisiciones de los bienes se realizaran en diferentes fechas de acuerdo al cronograma de implementación de la Propuesta Productiva, ambas partes se comprometen a la firma de actas de entrega específicas, en las cuales se indicara de acuerdo a la naturaleza del bien, los compromisos asumidos por los Beneficiarios, las cuales formaran parte integral del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES

- EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC** y la **ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURIMAC**, a través de sus representantes legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente convenio.
- LA ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES SAN ANTONIO DE CAYHUACHAHUA, DISTRITO LUCRE, PROVINCIA AYMARAES, REGIÓN APURIMAC** a través de su presidente **FERNANDINO CONDORCUYA JIMÉNEZ**, identificado con DNI N° 31000467, asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales, por el mal uso de los bienes y servicios transferidos, se procederá a la aplicación de las Normas legales de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitara su implementación.
- Por la irregularidad advertida por EL GOBIERNO REGIONAL, por el no uso adecuado de los bienes transferidos.
- El incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes estipulado en la sexta y séptima cláusula.
- Cuando los plazos de ejecución y obligaciones acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación entre las partes siguiendo, las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios legales.


Debiéndose notificar el presente convenio a la oficina de patrimonio para los trámites administrativos correspondientes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente convenio, las partes se ratifican y suscriben en la Ciudad de Abancay a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.




Ing. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ASOCIACION DE EMEROS SAN A TONIO De
CAYMA

FERNANDO GONZALES GOYA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION